



La Plata, 3 de septiembre de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 20, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

N° 9601

ARTICULO 1°: Denomínase a la presente "Ordenanza de Servicios Fúnebres Gratuitos con Velatorio Incluido Municipalidad de La Plata".

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo ordenará a la Dirección de Cementerio local, proveer de los lugares para el velatorio como también los equipos suficientes para instalar la capilla ardiente en las salas velatorias, el ataúd y el personal correspondiente para su atención, como lugar de tierra común que ocupará el difunto dentro de la Necrópolis local.

ARTICULO 3°: Dichos servicios serán exclusivamente para personas indigentes, que fallezcan en su domicilio y/o en Hospitales, careciendo de recursos económicos, con domicilio en el Partido de La Plata.

ARTICULO 4°: El Hospital, a través de Servicio Social de dicho nosocomio, proveerá a familiares de los difuntos de una encuesta social económica que, conjuntamente con el certificado de defunción y DNI, se presentará en la oficina de defunciones del Registro Civil que funciona en la Necrópolis local, donde se asientan todos los datos respectivos.

ARTICULO 5°: La Dirección de Cementerio le da el día y la hora de la inhumación, como así también ofrece los servicios gratuitos de la capilla ardiente, dentro de la Necrópolis local, brinda ataúd, la cruz y los derechos de cementerio que son completamente a cargo de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 6°: La Dirección de Cementerio instrumentará los horarios y los días en que funcionará la capilla ardiente, dejando constancia que el fallecido deberá tener un mínimo de doce (12) horas y un máximo de veinticuatro (24) horas, desde su deceso para su posterior inhumación.

ARTICULO 7°: La Dirección de Personal conjuntamente con la Dirección de Cementerio, designarán para este Servicio las siguientes personas a saber, que podrán ser de Planta Permanente o Temporarios:

- Un Jefe o encargado
- Dos agentes administrativos (uno turno matutino y otro vespertino)
- Dos choferes que cubran las 24 horas del día
- Dos ambulancias acondicionadas para el trabajo que se les asigne
- Tres agentes de limpieza
- Un agente de seguridad las 24 horas
- Una línea telefónica
- Equipo suficiente para instalar la capilla ardiente en las dos salas velatorias correspondientes


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

//2.

ARTICULO 8°: La Secretaría de Economía, implementará las partidas correspondientes,
----- para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: La Dirección de Cementerio queda autorizada por el Departamento
----- Ejecutivo Municipal, para denunciar penalmente a quien atente contra la
presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: De forma.

/53

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de septiembre de 2003.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 15 de septiembre de 2003.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO (9601).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública